



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1141-2018-UNAP
Iquitos, 21 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de agosto de 2018, se suscribió el convenio de prácticas pre profesionales 2018, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. (EPS – Sedaloreto S.A.), representado por su gerente general don Ever García Rodríguez, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y la practicante doña Adriana Melissa Peña Pezo, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios;

Que, con el presente convenio doña Adriana Melissa Peña Pezo, manifiesta su interés y necesidad de efectuar su práctica pre profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo. Por su parte La empresa acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con El practicante en su tarea formativa; el practicante desempeñará las actividades administrativas de proceso de atención del sistema “Sedaloreto en línea” en la Oficina de Imagen de la sede Iquitos;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la practicante, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del **convenio de prácticas pre profesionales 2018**, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. (EPS – Sedaloreto S.A.), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y doña Adriana Melissa Peña Pezo, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Nádir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES 2018

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, en conformidad con el Artículo 12 y siguientes, de la ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Convenio de Practicas Pre-Profesionales que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL PRACTICANTE, identificados en este documento y de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

a) **LA EMPRESA**

Razón social

: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto sociedad anónima - EPS SEDALORETO S.A.

RUC

: 20103745293

Domicilio

: Av. Guardia Civil N° 1260

Actividad económica

: Tratamiento de agua potable

Representante legal

: Ing. Ever Miro García Rodríguez

DNI del representante

: 16587254

b) **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Razón social

: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP

RUC

: 20180260316

Domicilio

: Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n

Actividad económica

: Formación y capacitación profesional

Representante legal

: Dr. Heiter Valderrama Freyre

DNI del representante

: 06444153

c) **EL PRACTICANTE**

Nombres y apellidos

: Adriana Melissa Peña Pezo

Nacionalidad

: Peruana

DNI

: 75282890

Fecha de nacimiento

: 16/12/1995

Sexo

: Femenino

Domicilio

: Cal. 2 de mayo N° 1075

Centro de formación

: UNAP

Ciclo de estudios

: IX Ciclo

Especialidad

: Negocios Internacionales y Turismo

Ocupación materia de la capacitación

: Procesos Administrativos

d) **CONDICIONES DEL CONVENIO**

Pazo de Duración

: Noventa (90) días

Horario

: de lunes a viernes de 8:00 am a 02:00 pm.

Subvención económica

: S/ 930.00

Área de Practicas

: Oficina de Imagen - Sede Iquitos

CLAUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo. Por su parte LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñara las actividades Administrativas de PROCESO DE ATENCION DEL SISTEMA "SEDALORETO EN LINEA" en la OFICINA DE IMAGEN de la Sede Iquitos, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal D).

TERCERO: Para efectos del presente Convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- Adoptar y cumplir los planes y programas que rijan la formación respectiva.
- Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.
- Pagar puntualmente la subvención mensual convenida.
- Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
- Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.
- No cobrar suma alguna por la formación.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- Brindar las facilidades para que la persona en formación que deseé se afilie facultativamente a un sistema pensionario.
- Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en que cursa estudios EL PRACTICANTE.
- Otorgar el respectivo certificado al término del período de la formación que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro de LA EMPRESA.

CUARTO: Para efectos del presente Convenio EL PRACTICANTE, se obliga a:

- Obligarse a acatar las disposiciones formativas que le asigne la empresa.
- Cumplir con diligencia las obligaciones convenidas.
- Observar las normas y reglamentos que rijan en el centro de trabajo.
- Cumplir con el desarrollo del programa que aplique la empresa.

QUINTO: Para efectos del presente Convenio EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, se obliga a:

- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del Sector Productivo.
- Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del beneficiario en coordinación con la empresa.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con LA EMPRESA el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla EL PRACTICANTE.

SEXTO: LA EMPRESA concederá a EL PRACTICANTE una subvención económica mensual equivalente a la suma de S/ 930.00 nuevos soles.

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no afecta al pago del impuesto a la renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA.

De acuerdo a la directiva N° 008-2017-EPS SEDALORETO S.A.-GG, establece que:

- La inasistencia injustificada del PRACTICANTE Pre-Profesional y Profesional dará lugar al descuento proporcional de la subvención económica mensual acordada.
- Las ausencias injustificadas serán deducidas del pago de la subvención económica mensual y adicional.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo del PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contados a partir del 20 de Agosto hasta el 20 de Noviembre del 2018.



OCTAVO: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente. Cualquier modificación a lo expuesto en este Convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebren.

NOVENO: EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que solo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DECIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de este, los cuales se tendrán por validos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Leído el presente convenio y encontrándolo conforme, las partes se ratifican en su contenido y firman en Iquitos a los trece (13) días del mes de Agosto del año Dos mil dieciocho (2018).


PRACTICANTE


REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
Ing. Ever García Rodríguez
Gerente General
Coordinador RAT
EPS SEDALORETO S.A.




REPRESENTANTE DEL CENTRO
DE FORMACION PROFESIONAL